

necesario que se produzca un acuerdo sobre los llamados criterios de saharauidad.

Otras cuestiones como Camboya, Irak, Haití, Israel y Palestina han ocupado al Consejo de Seguridad. Sobre casi todas ellas España no ha adoptado una posición relevante, sino que se ha sumado a las decisiones del Consejo. Como conclusión se debe subrayar la importancia de formar parte de este organismo precisamente en estos momentos de cambio en la naturaleza de las actividades de la ONU y de cierto protagonismo internacional de España. Pero, por otra parte, Madrid no ha aprovechado, con la cautela que es ya tradicional en las políticas exterior y de defensa, esta circunstancia para plantear ninguna propuesta novedosa ni recoger ninguna de las múltiples iniciativas que existen sobre reformas de la ONU en el fin de siglo, en particular sobre operaciones de paz en sus diversas variantes.<sup>19</sup>

<sup>19</sup> Sobre ideas de reformas de la ONU ver *Una Agenda para la Paz*, de Boutros Ghali, Naciones Unidas, Nueva York, 1992; el libro citado de Fisas; el *Informe del CIP/SIP* con diversas recomendaciones reproducido en los Apéndices de este *Anuario*; Brian Urquhart, «Una fuerza militar voluntaria para las Naciones Unidas», *Papeles para la Paz* n.º 49, 1993; Alberto Piris, «El debate sobre las operaciones de mantenimiento de la paz de la ONU», en *Anuario CIP 1992-1993*, pp. 261-284. Michael Renner, «Critical Juncture. The Future of Peacekeeping», *WorldWatch Paper* n.º 114, World-Watch Institute, Washington, mayo 1993; John M. Lee, Robert von Pagenhardt y Timothy W. Stanley, *To Unite Our Strength*, University Press of America/International Economic Studies Institute, Lanham, 1992.

## LA OBJECION DE CONCIENCIA: LEYES DESFASADAS DE LA REALIDAD

Xavier Rius Sant\*

*Hay fenómenos sociales se producen de tal forma que las leyes no pueden adaptarse a los mismos. La objeción de conciencia en España es uno de ellos: fue regulada de forma apresurada y sin criterios de largo plazo en un momento en el que afluía el descontento social hacia el servicio militar. Así, se legitimó la desobediencia civil a la misma. Pero como tampoco se aplicaron con suficiente celeridad los mecanismos para modificar el modo de vida y trato en los cuarteles, el «no a la mili» dejó de ser un murmullo para plasmarse en el ejercicio de un derecho, la objeción de conciencia, a la que se acogen cada vez más jóvenes, casi 70.000 en 1993.*

## CONSCIENTIOUS OBJECTION: LAWS OUT OF STEP WITH REALITY

*Some social phenomena occur in such a way that the law can't be adapted to keep pace. Conscientious objection in Spain is one such phenomenon given that it was established*

\* Xavier Rius Sant es investigador sobre cuestiones de militarismo, y autor de diversos ensayos para el CIP sobre objeción de conciencia.

*hastily, without taking long-term criteria into account, at a time when social discontent with respect to military service was legitimized. And since the appropriate steps to modify the way of life and improve treatment in the barracks weren't taken quickly enough, the «no to military service» slogan stopped being a murmur to become the exercise of a right, that of conscientious objection, which more and more young men are opting for, nearly 70.000 in 1993.*

En 1993 la cifra anual de objetores volvió a crecer espectacularmente, sin dar muestras de haber tocado todavía techo y desbaratando todas las previsiones de los ministerios de Justicia y Defensa. Se presentaron ante el Consejo Nacional de Objeción 69.000 solicitudes, de las que fueron admitidas alrededor de 46.000, y rechazadas menos de un millar. El resto, tal como suele suceder cada año, quedaron pendientes de resolución para los primeros meses de 1994.

Con estos datos se puede afirmar que el 30% de los ciudadanos llamados a filas se declararon objetores. Más allá de las interpretaciones que puedan matizar estos cálculos, puesto que entre las solicitudes se incluyen algunas que se desestiman por haber sido cursadas por varones fuera de la edad militar y mujeres, es evidente que la objeción, que fue concebida como una actitud excepcional, se está convirtiendo para amplios sectores de la sociedad en norma.

Basta sólo con mirar las estadísticas de los últimos años, tanto en lo que se refiere a solicitudes presentadas como a reconocimientos, para percatarse de este ascenso. Así durante los años 1986, 1987 y 1988 se reconocieron entre 5.000 y 7.000 objetores por año. En 1989 subió a 12.000, siguiendo imparable el aumento en 1990, que llegaría a 27.000 solicitudes y 21.000 reconocimientos.

Dicho aumento fue atribuido tanto por el Ministerio de Justicia, competente en el asunto, como por el de Defensa, a causas coyunturales. La primera de estas sería el efecto del envío de marinos de quinta a la Guerra del Golfo. La otra era la paralización dictada por el Tribunal Supremo del reglamento de la prestación social, poco después de que el Consejo de Ministros hubiera librado del cumplimiento de la prestación a los veinte mil objetores más antiguos. Según Defensa, y Justicia ello había generado la falsa expectativa de que

quien objetase en dicho momento, también podría librarse de cumplir la prestación.

Para ambos departamentos, pasados estos momentos coyunturales, el número anual de objetores descendería, o al menos, se estancaría. Pero no fue así, creciendo ligeramente en 1991, y experimentando de nuevo un fuerte ascenso en 1992, al presentarse 42.454 solicitudes, y siendo reconocidos 35.584.

Este crecimiento de la objeción no solo exaspera a los altos cargos del Ministerio de Defensa, que observa como día a día disminuye su número de reclutas, mermado ya por la caída de la natalidad, sino que desborda al Ministerio de Justicia incapaz de incorporar a la prestación social dicha avalancha de objetores.

El Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC) aceptó todas las solicitudes a excepción de las de aquellos que se negaron a indicar el tipo o índole de su motivación y las de aquellos que la presentan una vez incorporados a filas. De hecho ha renunciado a aplicar algunas de sus prerrogativas más polémicas, como la exigencia de desarrollar de forma amplia y razonada, oralmente o por escrito, los motivos que impiden el cumplimiento del servicio militar, o la potestad de investigar la vida privada del solicitante. En cambio, a lo largo de 1993 comenzó a exigir a todos los solicitantes que indicasen claramente qué tipo de prestación social deseaban realizar.

### **Cambios en el Ministerio de Justicia**

A comienzos de 1992 el entonces ministro de Justicia, Tomás de la Cuadra reorganizó la gestión de los dos órganos competentes en la objeción, el Consejo Nacional de Objeción y la Oficina para la Prestación Social Sustitutoria, y los puso bajo la dependencia de la Dirección General de Asuntos Religiosos, que desde entonces se denomina también «y de la Objeción de Conciencia», presidida por el catedrático de derecho canónico Dioniso Llamazares. Con ello se pretendía dinamizar la creación de puestos de prestación y evitar la demora de hasta tres años, que debían esperar los objetores entre su reconocimiento por parte del CNOC y la fecha en que la Oficina para la Prestación Social les llamaba a incorporarse a la misma. El hecho de que entre 1989 y 1992 sólo hubieran sido llamados a incorporarse a la

misma 7.000 objetores era considerado por el Ministerio de Defensa como una de las causas del crecimiento de la cifra de objetores.

Pese a que el Director General, Dioniso Llamazares, puso todo su empeño y triplicó las plazas de Prestación Social, no sólo no pudo absorber el grueso de objetores acumulados, sino que la fuerte crecida del número de objetores desbarató todos los planes trazados. Así, la situación en enero de 1994 era que de los 170.000 objetores reconocidos desde 1985, año en que entró en vigor la ley, los 20.000 más antiguos fueron pasados a la reserva directamente y tan solo 25.000 la habían realizado o la estaban cumpliendo. Quedaban a la espera de ser llamados unos 120.000, hecho que desbordaba desde todo punto de vista la capacidad de gestión del Ministerio de Justicia. Este último ministerio argumentaba que la cifra de objetores a la espera de cumplir la prestación era menor, dado que muchos de ellos habían solicitado prórrogas de estudio. En todo caso, debido al dinamismo que dio a la Oficina para la Prestación Social Dioniso Llamazares, a lo largo del año 1994 debían incorporarse más de 21.000 objetores.

El procedimiento para incorporarse se inicia cuando el objetor recibe la llamada «bolsa de prestaciones» o catálogo de puestos y actividades para que el joven muestre sus preferencias y prioridades, debiendo incorporarse aproximadamente entre seis meses a un año después.

En este contexto de absoluta falta de control de la situación, el nuevo ministro de Justicia, Juan Alberto Belloch, estudiaba a finales de 1993 junto con el Ministerio de Asuntos Sociales la promulgación de una ley de servicio civil para dotarse de un marco amplio en el que incorporar a los objetores. Así mismo el director general de Asuntos Religiosos y de la Objeción de Conciencia, Dioniso Llamazares, cesó en el cargo para pasar a presidir el Consejo Escolar del Estado, y Pablo Santolaya le sustituyó en el cargo. Por otro lado, el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia convalidó a lo largo de 1993 como prestación social sustitutoria servicios de voluntariado prestados con anterioridad por 1.500 objetores.

### **Prosigue la insumisión**

Entre tanto prosiguió la campaña de insumisión que impulsan colectivos como el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC),

los Mili KK y numerosas asambleas antimilitaristas. Son aproximadamente 9.000 los jóvenes que se han negado a realizar tanto la «mili» como la prestación social, aunque de ellos sólo 550 han sido juzgados.

El procedimiento para ser insumiso adopta diversas formas. Unos, o bien se niegan a cursar solicitud de objeción ante el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia (CNOC), o bien esta se rechaza por no exponer sus motivaciones. Por ello, una vez transcurrida la fecha de incorporación a filas comunican personalmente o por escrito ante el juzgado y/o ante las autoridades militares su decisión de ser insumisos. La otra forma consiste en seguir los trámites legales para obtener del CNOC la condición de objetor, y al ser llamado a realizar la prestación social sustitutoria se comunica a la entidad u organismo al que había sido destinado su negativa a realizarlo.

Siguiendo la línea de años anteriores, la mayoría de los jueces han impuesto condenas inferiores a las previstas por la ley. Así, pese a que la condena prevista es desde dos años, cuatro meses y un día, hasta seis años, lo habitual han sido condenas de entre seis y dieciocho meses que no suelen cumplirse al carecerse de antecedentes. Muchos jueces entienden que, al margen de su opinión personal sobre el servicio militar, el daño social que puede crear un insumiso con su actitud no es equiparable en años de prisión al de un atracador a mano armada, un narcotraficante o el de quien encubre o colabora con banda armada. Además, se sienten molestos por tener que aplicar en su aspecto punitivo unas leyes y unas obligaciones rechazadas por buena parte de la sociedad.

No obstante, y ello ha generado numerosos encarcelamientos, para forzar la situación, muchos insumisos renuncian a la remisión condicional de la condena. El Ministerio de Justicia, a mediados de 1993, cuando estaban encarcelados más de un centenar de insumisos, la mayoría de ellos en Navarra, y con el fin de combatir el desgaste que producía, dio instrucciones a la Dirección General de Asuntos Penitenciarios para que, haciendo una nueva interpretación de la ley y reglamento penitenciario, pasase directamente a tercer grado a la mayoría de los encarcelados con sentencia firme.

Ello significó que muchos de éstos tan solo debían ir a dormir a prisión. Frente a esta estrategia del Ministerio para suavizar la situación, numerosos insumisos optaron por quebrantar el tercer gra-

do, no acudiendo a dormir a la prisión durante siete días. Ello implicó que fueran reclasificados a segundo grado, además de la imposición de sanciones adicionales como incomunicarlos sin poder salir al patio algunas semanas.

En total, a lo largo de 1993 estuvieron en prisión cerca de 400 insumisos, incluyendo aquellos que ingresaron por breves períodos en prisión preventiva previa al juicio. En enero de 1994 el número de insumisos en prisión era de 127, 95 de ellos en Pamplona.

### Otras formas de desobediencia

Además de la insumisión impulsada por el Movimiento de Objeción de Conciencia (MOC), los Mili KK y asambleas antimilitaristas, que tiene como fin la abolición del servicio militar desde una perspectiva antimilitarista de largo plazo, existe la negativa de muchos Testigos de Jehová a realizar la prestación sustitutoria, que a efectos prácticos y legales también eran contabilizados como insumisos, aunque no tienen ninguna relación con los otros grupos de objetores y carecen de motivación social o política.

También impulsa la desobediencia civil a la ley de objeción la Asociación de Objetores de Conciencia (AOC), si bien la enmarca en la lucha por la reforma de la ley de objeción. Ello no significa que la AOC sea favorable al servicio militar obligatorio, sino que considera que hasta que llegue ese día, no se debe renunciar a la reforma de la legislación de objeción de conciencia.

La desobediencia de la AOC se plasma de varios modos. En algunos lugares como Madrid o el País Vasco se niegan a incorporarse a la prestación social, mientras que en otros, como Cataluña, se incorporan a la misma para abandonarla a los nueve meses. No obstante también hay muchos miembros de la AOC que cumplen la totalidad de la prestación sustitutoria, que dura trece meses frente a los nueve del servicio militar.

La AOC también realiza en muchos lugares un trabajo diario de información y asesoría a aquellos jóvenes que quieren objetar, así como de los trámites para pedir prórrogas o elegir la prestación social, tareas que han sido abandonadas por el MOC al haber optado por la insumisión a toda ley.

Objetores vinculados a la AOC que realizan la prestación social en diversos organismos públicos acudieron en varios períodos de 1993 a los campos de refugiados bosnios en Croacia. Algunos miembros del MOC también realizaron tareas similares pero no como prestación social sustitutoria. Más tarde, el Movimiento por la Paz el Desarme y la Libertad (MPDL), grupo vinculado al PSOE, también realizó una iniciativa similar tras llegar a un acuerdo con el Ministerio de Justicia.

### Aumenta el número de soldados profesionales

Uno de los compromisos políticos que se fijó el Gobierno con la ley de servicio militar de 1991, fue tratar de conseguir que para el año 2.000 la mitad del personal de las Fuerzas Armadas sea profesional. Hasta entonces las campañas para captar voluntarios remunerados habían tenido poco éxito. Ello preocupaba mucho en el Ministerio de Defensa, en un momento en que la reducción de la natalidad de los años setenta hacía disminuir sensiblemente las quintas de los 90. Además, la reducción de la *mili* a nueve meses y el crecimiento de la objeción ha provocado una disminución sustancial del número de soldados incorporados.

En octubre de 1992 se puso en marcha una campaña publicitaria en favor de los cuerpos profesionales con la frase «serás lo que tú quieras», con la que se ofertaban 3.028 plazas. A dicha convocatoria se presentaron 12.228 solicitudes, de las que 2.300 eran de mujeres. Los seleccionados cobran un millón trescientas mil pesetas brutas al año, con la posibilidad de pasar a las academias de suboficiales, además de una serie de facilidades para ingresar posteriormente en las Fuerzas de Seguridad del Estado. Las plazas para las que había más solicitudes eran del Ejército del Aire, donde habían nueve aspirantes por puesto, frente a la Legión o la Brigada Paracaidista, que sólo recibieron dos solicitudes por plaza. Una vez incorporados los 3.000 elegidos, las Fuerzas Armadas cuentan ya con 24.000 profesionales.

En 1993 se realizaron tres convocatorias similares para soldados profesionales. A la última (noviembre) se presentaron 14.950 jóvenes de los que 2.361 fueron mujeres y la proporción de solicitudes para los cuerpos de legionarios y paracaidistas aumentó, debido a la buena

a la buena imagen dada por los *cascos azules* españoles destinados a Bosnia. Precisamente la misión de las tropas españolas destinadas en la antigua Yugoslavia produjo un cambio de imagen de dichos cuerpos, que hasta entonces sólo eran noticia por escándalos que producían algunos de sus miembros en Melilla, Fuerteventura o Ronda. La muerte de once cascos azules españoles a lo largo de 1993, cinco de ellos por accidente de circulación y seis por arma de fuego, fue el trágico balance de dicha misión humanitaria.<sup>1</sup>

### Opciones diversas

Pese a las expectativas que generó la nueva ley de servicio militar para elegir el destino, en lo que se había llegado a llamar «mili a la carta», en el sorteo de informático de quintos de noviembre de 1993, por el que se asignó destino a los 209.477 jóvenes de la quinta de 1994, solo 48.650 pudieron elegir el lugar donde realizarla. Si bien es cierto que el ordenador también intentó tener en cuenta la región militar de cada mozo, muchos fueron destinados fuera de su comunidad de residencia, dado que tanto las regiones militares del Ejército de Tierra, como las de la Armada y el Aire, suelen comprender varias comunidades autónomas. Además el cierre de numerosos acuartelamientos del norte de España, principalmente en Cataluña y el País Vasco, provocó que la mayoría de los jóvenes de dichos lugares que se incorporaron a filas lo hicieran fuera de su comunidad.

Otra promesa que no vio la luz en 1993 fue el aumento sustancial que se había anunciado de las pagas de los soldados. El Ministerio de Defensa lo retrasó debido al recorte presupuestario. En cambio, se aprobó uno de los dos reglamentos que debía desarrollar la nueva ley de servicio militar. Con ello se puso fin a 18 meses de provisionalidad durante los que, pese a estar vigente la nueva ley de 1991, se aplicaba la normativa 1986. Su principal novedad es que modificó los requisitos para ser declarado exento y dificulta la obtención de pró-

<sup>1</sup> Sobre la guerra en la antigua Yugoslavia y la participación española, ver el capítulo de Pedro Sáez y Mariano Aguirre en este *Anuario*.

rrogas, hecho que fue valorado negativamente por las asociaciones de estudiantes.

Así, los estudiantes que deseen obtener prórrogas de segunda clase deberán haber aprobado todas las materias del primer curso de carrera o el primer módulo de formación profesional. Para alargar la prórroga hasta los 25 años, es necesario haber superado los dos primeros cursos universitarios o el segundo módulo de formación profesional. El tercer aplazamiento, que concluye a los 27 años, se concede a quienes hayan aprobado el primer ciclo universitario, preparen oposiciones o realicen prácticas.

Estos requisitos no deberán ser cumplidos por aquellos que compatibilicen los estudios con el trabajo. Ello podría dar pie a que los estudiantes que no superen todas las asignaturas traten de conseguir contratos, algo no demasiado fácil, para evitar la incorporación.

La otra novedad es que dejan de considerarse causas de exclusión enfermedades o defectos físicos como la miopía, astigmatismo o pies planos, asignándose a éstos, destinos o tareas acordes con sus posibilidades. En cuanto a la polémica cuestión de los portadores de anticuerpos del SIDA, solo serán declarados exentos aquellos portadores que lo manifiesten voluntariamente.

El Ministerio de Defensa no oculta que el endurecimiento de las causas para obtener prórrogas y exenciones se debe a la caída de la natalidad y al aumento de la objeción, situación que le pone hacia el año 2000 en el aprieto de no contar con efectivos de reemplazo. Por ello, frente a las tesis mantenidas en ocasiones desde el Ministerio de Justicia de suavizar la situación de los insumisos o modificar la legislación de objeción, Defensa se queja de que el fracaso de la prestación social es el motivo por el que la objeción crece sin parar desbaratando los planes de reclutamiento.

Aunque podría ser cierto que hubiera quien optase sencillamente para ganar tiempo, aprovechándose del colapso de la Oficina para la Prestación Social, también podría argumentarse lo contrario. Muchos jóvenes no objetan o incluso renuncian a su condición de objetos al no poderse permitir ese largo período de más de tres años de espera que transcurre desde que el CNOC le reconoce hasta que la Oficina para la Prestación le llama a incorporarse.

Tal vez la causa del crecimiento de la objeción y la insumisión esté en que las Fuerzas Armadas pagan ahora la penitencia de un pa-

sado de dos siglos en el que no han cumplido, por lo general, la misión de seguridad nacional que debía justificar su existencia. Además, el trato a los reclutas en la mayoría de los acuartelamientos no se ha adaptado con suficiente rapidez a los avances legislativos que aportaron la Reales Ordenanzas, la Ley de Servicio Militar de 1984 o las nuevas leyes penales y disciplinarias. En ocasiones los fenómenos sociales se producen de tal forma que las leyes no pueden adaptarse a los mismos. La objeción fue regulada de forma tímida, torpe y cicatera en un momento en que afloraba el claro descontento social hacia el servicio militar. Así, se legitimó la desobediencia civil a la misma. Como tampoco se aplicaron con suficiente celeridad los mecanismos para modificar el modo de vida y el trato en los cuarteles, el «no a la *mili*» dejó de ser un murmullo para plasmarse en el ejercicio de un derecho, la objeción de conciencia, al que se acogen cada vez más jóvenes, casi 70.000 en 1993. Diversos grupos e intereses han ido a converger sobre el objetivo de la mili: los movimientos antimilitaristas que cuestionan el Estado y su encarnación armada, los que pretenden una mili más humana, los pacifistas puros y los religiosos, o simplemente quienes no quieren perder meses de su vida en una tarea para la que no encuentran motivación suficiente, en parte porque la institución militar no les interesa.

## SEGUNDA PARTE: INTERNACIONAL